PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 27.892.-

163

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.24.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN ESTEBAN JIMENEZ.-

---

Form. 29

Nº. 9291.-

S.3. Nº..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS. el expediente Nº.937/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Esteban Jiménez, con Registro Nº.42 de Tobatí, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.22 del 16 de Abril de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nos.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.24.-)VEINTE Y CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Juan Esteban Jiménez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 24 de Marzo de 1.947, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

R. Rolón

A. Natalicio González

JRA.